

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 039-2019/APCI-DE**

Mediante Oficio N° 036-2019-APCI/DE, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2019/APCI-DE, publicada en la edición del día 27 de marzo de 2019.

-En la página 41.-

DICE:

"6.3. Probabilidad de Detección (p)
(...)"

"Cuadro N° 03

Probabilidades de detección según clase de infracciones

(...)"

Nivel de detección	Valor de Probabilidad	Clase de Infracción	RIS
Baja	10% (0,10)	Para infracciones que se detectan por acciones de supervisión y/o fiscalización no programadas y/o requerimientos puntuales de información.	Art. 12 e y f
		Para infracciones que se detectan por investigaciones exhaustivas y/o prolongadas.	Art. 11 a y Art. 12 a

(...)"

DEBE DECIR:

"6.3. Probabilidad de Detección (p)
(...)"

"Cuadro N° 03

Probabilidades de detección según clase de infracciones

(...)"

Nivel de detección	Valor de Probabilidad	Clase de Infracción	RIS
Baja	10% (0,10)	Para infracciones que se detectan por acciones de supervisión y/o fiscalización no programadas y/o requerimientos puntuales de información.	Art. 12 b, e y f
		Para infracciones que se detectan por investigaciones exhaustivas y/o prolongadas.	Art. 11 a y Art. 12 a

(...)"

-En la página 42.-

DICE:

"Cuadro N° 05
Atenuantes de infracciones

Atenuantes			
Atenuantes	Reconocimiento	f 5	Después de la imputación de cargos hasta la presentación de descargos en la instrucción
		f 6	Después de la presentación de descargos y antes de ser derivado a la Autoridad Resolutiva
	Mitigación total del perjuicio	f 6	Después de la imputación de cargos y antes de la resolución de sanción.

(...)"

DEBE DECIR:

"Cuadro N° 05
Atenuantes de infracciones

Atenuantes			
Atenuantes	Reconocimiento	f 5	Después de la imputación de cargos hasta la presentación de descargos en la instrucción
		f 6	Después de la presentación de descargos y antes de ser derivado a la Autoridad Resolutiva
	Mitigación total del perjuicio	f 6	Después de la presentación de descargos y antes de la resolución de sanción.

(...)"

-En la página 42.-

8.2.2. En el segundo párrafo

DICE:

"(...) Estos valores están expresados en dólares americanos; de corresponder, se debe hacer la conversión de soles a dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio en la fecha de la emisión del informe de instrucción o resolución de sanción.

(...)"

8.2.2. En el segundo párrafo

DEBE DECIR:

"(...) Estos valores están expresados en dólares americanos; de corresponder, se debe hacer la conversión de soles a dólares americanos de acuerdo al tipo de cambio (SBS) en la fecha de la emisión del informe de instrucción o resolución de sanción.

(...)"

-En la página 43.-

DICE:

"8.3. Límites mínimos y máximos en caso de un "ingreso indebido"

(...)"

Cuadro N° 11
Grupo de ENIEX y ONGD:
Límites mínimos y máximos a cobrar

(...)"

DEBE DECIR:

"8.3. Límites mínimos y máximos en caso de un "ingreso indebido"

(...)"

Cuadro N° 11
Grupo de ENIEX y ONGD:
Límites mínimos y máximos a imponer

(...)"

-En la página 43.-

DICE:

"8.3. Límites mínimos y máximos en caso de un "ingreso indebido"

(...)"

Cuadro N° 12
Grupo de IPREDA:
Límites mínimos y máximos a cobrar
(...)"

DEBE DECIR:

"8.3. Límites mínimos y máximos en caso de un
"ingreso indebido"
(...)"

Cuadro N° 12
Grupo de IPREDA:
Límites mínimos y máximos a imponer
(...)"

-En la página 44.-**DICE:**

"9.1. Ejemplo N° 01 – Infracción Leve
(...)"
Tercer paso: (...)"

$$M = (B/p) * (F) + (c * t)$$

$$M = (0,2/1) * (1 + 0,10 + 0,30 - 0,10 - 0,55) + (340,00 * 8)$$

$$M = 0,2 * (0,75) + (2,720)$$

$$M = S/. 2720,15$$

(...)"

DEBE DECIR:

"9.1. Ejemplo N° 01 – Infracción Leve
(...)"
Tercer paso: (...)"

$$M = (B/p) * (F) + (c * t)$$

$$M = (0,2/1) * (1 + 0,10 + 0,30 - 0,10 - 0,55) + (340,00 * 8)$$

$$M = 0,2 * (0,75) + (2 720,00)$$

$$M = S/. 2720,15$$

(...)"

-En la página 44.-**DICE:**

"9.2. Ejemplo N° 02 – Infracción Grave
(...)"
Segundo paso: (...), el valor asignado es de 50% (0,5).
(...)"

DEBE DECIR:

"9.2. Ejemplo N° 02 – Infracción Grave
(...)"
Segundo paso: (...), el valor asignado es de 100% (1).
(...)"

-En la página 44.-**DICE:**

"9.2. Ejemplo N° 02 – Infracción Grave
(...)"
Tercer paso: (...)"

$$M = (B/p) * (F) + (c * t)$$

$$M = (38,5/0,5) * (1 + 0,30 - 0,2) + (392,60 * 35)$$

$$M = 77 * (1,1) + (13,741)$$

$$M = S/ 13 825,7$$

(...)"

DEBE DECIR:

"9.2. Ejemplo N° 02 – Infracción Grave
(...)"
Tercer paso: (...)"

$$M = (B/p) * (F) + (c * t)$$

$$M = (38,5/1) * (1 + 0,30 - 0,2) + (392,60 * 35)$$

$$M = 38,5 * (1,1) + (13 741,00)$$

$$M = S/ 13 783,35$$

(...)"

-En la página 44.-**DICE:**

"9.3. Ejemplo N° 03 – Infracción Muy Grave
[Tercer Párrafo]

(...) Además, conforme a la normativa aplicable recibió el beneficio de la exoneración de impuesto general a las ventas (...)."

DEBE DECIR:

"9.3. Ejemplo N° 03 – Infracción Muy Grave
[Tercer Párrafo]

(...) Además, conforme a la normativa aplicable recibió el beneficio de la inafectación del impuesto general a las ventas (...)."

-En la página 44.-**DICE:**

"9.3. Ejemplo N° 03 – Infracción Muy Grave
(...)"
Segundo paso:
(...) Además, se conoce que el IGV que le fue exonerado asciende a S/ 161 568,00. (...)"

DEBE DECIR:

"9.3. Ejemplo N° 03 – Infracción Muy Grave
(...)"
Segundo paso:
(...) Además, se conoce que el IGV que le fue inafecto asciende a S/ 161 568,00. (...)"

1758574-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

**Designan Director General de Planeamiento
y Presupuesto de la Superintendencia
Nacional de Migraciones**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0109-2019-MIGRACIONES**

Lima, 8 de abril de 2019